



**MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA**

**ORDENANZA N° 010-2021-MDLP-AL**

**Ordenanza que aprueba  
el marco legal, para la determinación  
y distribución de los arbitrios de limpieza  
pública, parques y jardines, y seguridad  
ciudadana, en el distrito de La Punta  
para el Ejercicio Fiscal 2022**

**Informe Técnico Financiero  
Arbitrios 2022 – Municipalidad de La Punta**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2021-AC/MPC  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**

**NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

## ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2021 AC/MPC

Callao, 29 de noviembre de 2021

## EI CONCEJO PROVINCIAL DEL CALLAO

**VISTO**, el Dictamen N° 018-2021-MPC/-SR-COADPA de la Comisión de Administración y Protección Ambiental; el oficio N°144-2021/MDLP/SG de fecha 27 de octubre del 2021 de la Secretaría de la Municipalidad Distrital de La Punta; la Ordenanza N° 010-2021-MDLP/AL de fecha 26 de octubre de 2021 de la Municipalidad Distrital de La Punta; el Memorando N° 2344-2021-MPC-GGATR de fecha 15 de noviembre de 2021 de la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas; el Oficio N° 036-2021/MDLP/GR de fecha 18 de noviembre de 2021 de fecha 18 de noviembre del 2021 de la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de La Punta; el Memorando N° 2387-2021-MPC-GGATR de fecha 19 de noviembre de 2021 de la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas; el Memorando N° 2384-2021-MPC/GGAJC de fecha 22 de noviembre de 2021 de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación; y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 40 señala que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2014 del 26 de agosto de 2014 aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao y el artículo 7 numeral 7.1., señala los requisitos aplicables a la ratificación de ordenanzas que aprueban Arbitrios Municipales;

Que, Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, en su artículo 69° establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar y para la determinación de las obligaciones referidas en este párrafo deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, debiendo utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, asimismo, el referido artículo en su numeral 69-A precisa que las Ordenanzas que aprueban el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, mediante los Oficios del visto, la Municipalidad Distrital de La Punta, remite para su ratificación, la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDLP-AL de fecha 26 de octubre de 2021, que Ordenanza que aprueba el marco legal para la determinación y distribución de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, en el Distrito de La Punta para el ejercicio fiscal 2022.

Que, mediante Memorando N° 2387-2021-MPC-GGATR de la Gerencia General de Administración Tributaria, concluye que la ordenanza 010-2021-MDLP de la Municipalidad Distrital de La Punta cumple con la normatividad establecida en la Sentencia N° 0041-2004-AI/TC el Tribunal Constitucional se pronunció en un proceso de inconstitucional sobre diversos temas, relacionados con el ejercicio de la potestad tributaria municipal en la creación y determinación de arbitrios que mediante la sentencia N° 00187-2005-PI-13 emitido por el Tribunal Constitucional que establece que las tasas por servicios públicos se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio individualizado por el contribuyente, la cual constituye marco de jurisprudencia en la determinación de las tasas de los servicios municipales; de la misma forma con la sentencia N° 053-2005 PI-TC y otras que buscan establecer los criterios de los parámetros objetivos de distribución vinculante que resulten válidos, éstas no deben de entenderse rígidas en todos los casos, sino que la misma deberá adaptarse a la realidad de cada lugar municipal sustentando técnicamente buscando adaptar las formas fórmulas a la realidad logrando una mayor justicia en la imposición de la norma; que finalmente la Gerencia General de Administración Tributaria señala que como consecuencia de las normativas antes mencionadas que hace suya la presentación de la Ordenanza Municipal N° 010-2000 21 de fecha 26 de octubre de 2021 aprobada y verificada por la municipalidad Distrital de La Punta, considerando que ha cumplido con lo establecido en la ordenanza municipal N° 019-2014-MPC contando con los requisitos exigidos para la tramitación de su ratificación por parte del Concejo municipal;

Que, mediante Memorando N° 2384-2021-MPC-GGAJC la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación opina que por lo expuesto y de la revisión de los actuados y contando con la aprobación de la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas mediante Memorando N° 2387-2021-MPC-GGATR del 19/11/2021, para dicha Gerencia General resulta PROCEDENTE ratificar la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDLP/AL de fecha 26 de octubre de 2021, emitida por la Municipalidad Distrital de La Punta ORDENANZA QUE APRUEBA EL MARCO LEGAL PARA LA DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA, EN EL DISTRITO DE LA PUNTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto **unánime** de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.- RATIFICAR** la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDLP/AL de fecha 26 de octubre de 2021, emitida por la Municipalidad Distrital de La Punta, **ORDENANZA QUE APRUEBA EL MARCO LEGAL PARA LA DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA, EN EL DISTRITO DE LA PUNTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**Artículo Segundo.-** Remitir copia certificada del presente Acuerdo a la Municipalidad Distrital de La Punta.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS**  
Alcalde

**ORDENANZA N° 010-2021-MDLP/AL**

La Punta, 26 de octubre de 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA****POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en sesión de fecha 26 de octubre de 2021, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

**VISTO:**

El Memorando N° 243-2021-MDLP-GR emitido por la Gerencia de Rentas; el Informe N° 061-2021-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 227-2021/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 577-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley 27680, y posteriormente modificado por la Ley 28607, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con este, se establece en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 74 de la Carta Magna, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28390, con el que concuerda el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales, tanto los Gobiernos Regionales como los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, conforme a Ley. Los numerales 8) y 9) del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas; así como crear, modificar, suprimir o exonerar entre otros, los arbitrios, conforme a Ley;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece, asimismo, que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, deberán ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de su circunscripción para su vigencia;

Que, en este orden, cabe señalar que mediante Ordenanza N° 019-2014, publicada el 10 de septiembre de 2014, y modificada por la Ordenanza N° 002-2016, publicada el 30 de enero de 2016, la Municipalidad Provincial del Callao aprobó el Procedimiento de Ratificación de las Ordenanzas Distritales, estableciendo como plazo máximo de presentación -en el caso de arbitrios municipales- el último día hábil del mes de Octubre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, el artículo 68 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades pueden imponer, entre otras tasas, las de arbitrios, entendiéndose como tales a aquellos que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. El artículo 69 de la misma norma, prevé que el cálculo de los arbitrios se hará dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación en función del costo efectivo del servicio a prestar; y que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Además, señala que para la distribución del costo entre los contribuyentes, se debe utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros, los criterios del uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente. Asimismo, en el artículo 69-A de la misma norma, se establece que el plazo máximo para la publicación de las ordenanzas que aprueben arbitrios, será el 31 de Diciembre del ejercicio anterior a su aplicación, debiendo contener, la explicación de los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso;

Que, la Sentencia del Tribunal Constitucional (Expediente N° 0053-2004-PI-TC), con carácter vinculante para todas las Municipalidades, señala como parámetros a tener en cuenta para la determinación de los Arbitrios Municipales, la distribución de los costos, los cuales serán razonablemente admitidos como válidos cuando hubiese una conexión lógica entre la naturaleza del servicio brindado y el presunto grado de intensidad del uso de dicho servicio. Asimismo, señala que será la distinta naturaleza de cada servicio la que determine, en cada caso, la opción distributiva de costos más adecuada para conseguir la cuota distributiva ideal; y que en caso de coexistencia de diversas fórmulas para la distribución del costo total de arbitrios, será el criterio de razonabilidad quien determine que se opte por aquella que logre un mejor equilibrio en la repartición de las cargas económicas;

Que, en ese sentido, en el Memorando N° 243-2021-MDLP/GR, la Gerencia de Rentas señala que corresponde a esta Municipalidad, aprobar y determinar los montos a cobrar por concepto de Arbitrios, acorde con los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional. Por esta razón, debe expedirse una Ordenanza que establezca la determinación y distribución de los montos por Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, teniendo en cuenta para ello, además, el procedimiento establecido en la Ordenanza N° 019-2014 de la Municipalidad Provincial del Callao sobre "Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales" y su modificatoria;

De conformidad a los alcances del TUO de la Ley de Tributación Municipal, de la Ley Orgánica de Municipalidades, de la Ordenanza sobre procedimiento y ratificación de ordenanzas distritales y de la sentencia recaída en el Expediente N° 053-2004-PI-TC, emitida por el Tribunal Constitucional; y considerando la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe N° 227-2021-MDLP/OAJ, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal del distrito de La Punta, contando con el quórum de ley, aprobó la siguiente:



**ORDENANZA QUE APRUEBA EL MARCO LEGAL PARA LA DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES, Y SEGURIDAD CIUDADANA, EN EL DISTRITO DE LA PUNTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**Artículo 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente ordenanza regula en la jurisdicción del distrito de La Punta, el Marco Legal para la Determinación y Distribución de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

**Artículo 2.- HECHO GENERADOR**

El hecho generador de la obligación tributaria de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana está constituido por la prestación, implementación y/o mantenimiento de los servicios públicos municipales.

El rendimiento de los mencionados arbitrios será destinado exclusivamente a financiar el costo de los servicios que a continuación se detallan:

**2.1 De Limpieza Pública:** Comprende la implementación, organización y mantenimiento del servicio de recolección domiciliar de residuos sólidos provenientes de los predios, así como el transporte, descarga, transferencia y disposición final de residuos sólidos generados en la jurisdicción del distrito de La Punta. Este arbitrio comprende, asimismo, el servicio de limpieza y barrido de veredas, calles, avenidas, parques, plazas y malecones.

**2.2 De Parques y Jardines:** Comprende la implementación, organización y mantenimiento del servicio de recuperación, mejora y embellecimiento de las áreas verdes de uso público (parques, jardines y malecones).

**2.3 De Seguridad Ciudadana:** Comprende la implementación, organización y mantenimiento del servicio de vigilancia pública, atención de emergencias, protección civil, así como actividades para prevenir la comisión de delitos en todas las zonas del distrito, a fin de lograr una mayor seguridad ciudadana y colaboración con la labor que realiza la Policía Nacional del Perú.

**Artículo 3.- CONTRIBUYENTES**

Están obligados al pago de los arbitrios en calidad de contribuyentes, los propietarios de los predios cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren deshabitados o en construcción, o cuando un tercero habite y/o conduzca el predio bajo cualquier título o modalidad. Excepcionalmente, cuando la existencia del propietario no pueda ser determinada, adquirirá la calidad de responsable al pago, el poseedor del predio bajo cualquier título.

En el caso de predios sujetos a condominio, los propietarios deberán pagar los arbitrios que les correspondan de acuerdo a su porcentaje de propiedad.

En lo que respecta a los predios de propiedad del Estado Peruano (Gobierno Central, Gobierno Regional y Gobierno Local), y de las entidades religiosas, que hayan sido afectados en uso a diferentes personas naturales o jurídicas, se considerarán como contribuyentes a los ocupantes de los mismos (ya sea en calidad de poseedores, conductores o usufructuarios) para los efectos del pago de los arbitrios regulados en la presente Ordenanza.

**Artículo 4.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN**

La condición de contribuyente se configura el primer día de cada mes al que corresponda la obligación tributaria. Cuando se haya realizado cualquier transferencia de dominio, el adquirente tiene la calidad de contribuyente a partir del primer día calendario del mes siguiente al de producido el hecho.

**Artículo 5.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA**

De acuerdo a lo previsto en el artículo 26 del TUO del Código Tributario, los actos o convenios por los que el deudor tributario transmite su obligación tributaria a un tercero carecen de eficacia frente a la administración tributaria. Sin embargo, el contribuyente podrá convenir con su arrendatario o con aquella persona que haga uso del predio bajo cualquier otra modalidad, a efectos que cumpla con efectuar el pago correspondiente, constituyéndose en responsable solidario. En tales supuestos, en el estado de cuenta figurará el nombre del inquilino u ocupante debajo del nombre del contribuyente, para lo cual previamente el contribuyente presentará la Declaración Jurada - Inquilino/Ocupante, cuyo formato será proporcionado por el Departamento de Atención al Vecino de la Gerencia de Rentas.

Asimismo, asumen responsabilidad solidaria los copropietarios de los predios ubicados en la jurisdicción del distrito, aun cuando no habiten en ellos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 del TUO del Código Tributario.

**Artículo 6.- DEFINICIÓN DE PREDIO**

Entiéndase por predio a toda unidad inmobiliaria sea esta casa habitación, establecimiento de servicios, local comercial, oficina o terreno sin construir, ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de La Punta, considerándose el cuadro de usos previsto en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

Cuando la unidad inmobiliaria se destine a más de un uso, se aplicará la tasa que corresponde por cada uso según el área que se ocupe y conforme a los parámetros y criterios de distribución establecidos en la presente norma y en el informe técnico financiero que constituye anexo de la misma, y sin perjuicio de lo establecido en la primera disposición final de la presente ordenanza.

**Artículo 7.- USOS DE LOS PREDIOS**

Para distribuir el costo del servicio de recolección de residuos sólidos, se ha considerado utilizar como referencia el uso del predio, teniendo en cuenta que el uso o actividad económica que se desarrolla en un predio es el indicador válido del grado de requerimiento del servicio en relación con la generación de desechos o residuos sólidos.

En ese sentido, se han establecido como uso de los predios, los siguientes:

USO	DESCRIPCIÓN
A	Casa habitación.
B	Comercios, bodegas, panadería, galería, bazar, minimarket, puestos de mercados o similares.



C	Oficinas administrativas, salones de belleza, consultorios, casas de cambio, lavanderías, cabinas de internet, agencia de aduanas, corretaje o similares.
D	Club social, asociaciones, fundaciones, hostel, hospedaje, industria, entidades financieras o similares.
E	Instituciones educativas, nidos, centros de educación o similares.
F	Entidades públicas, gobierno central, local, regional, instituciones religiosas, asistencia gratuita o similares.
G	Restaurantes, pollerías, fuentes de soda, heladerías, dulcerías o similares.
H	Terrenos sin construir.
I	Veterinaria o similares.
J	Estaciones de servicio, lubricentros, grifos o similares.

#### **Artículo 8.- INDEPENDIZACIÓN DE UNIDADES INMOBILIARIAS**

Los propietarios de unidades inmobiliarias en los que se verifique más de un uso deberán declarar obligatoriamente dicha situación a la Administración Tributaria en los formularios (HR - PU) que se expiden para tal fin.

Los usos adicionales se considerarán a partir del mes siguiente en que se configuran tales situaciones; en caso de no poder determinarse estas se considerarán a partir del mes siguiente de la presentación de la declaración jurada correspondiente. Caso contrario, la administración tributaria a través del respectivo proceso de fiscalización determinará de oficio tal situación e impondrá la multa tributaria respectiva.

El mismo procedimiento se aplicará para los predios independientes que se unifiquen así como para aquellos que se independicen.

#### **Artículo 9.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO DE PAGO**

Los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana son de periodicidad mensual. El plazo para efectuar el pago vence el primer día hábil del mes siguiente al que corresponde la obligación, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga.

#### **Artículo 10.- DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LOS ARBITRIOS**

La determinación de los importes anuales respecto a los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana a distribuirse entre el número total de predios afectos, se encuentra contenida en el Informe Técnico Financiero respectivo, el mismo que ha sido elaborado de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente y los criterios fijados por el Tribunal Constitucional y que aparece como anexo de la presente norma.

#### **Artículo 11.- EXONERACIONES E INAFECTACIONES**

Se encuentran exonerados al pago de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana los predios de propiedad de:

- Instituciones religiosas debidamente reconocidas, por predios destinados a templos, conventos, monasterios, museos y seminarios.
- Compañía de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Fuerzas Armadas y Policiales.
- Gobierno Central, Gobierno Regional y Gobierno Local.

En los casos señalados, la exoneración se aplicará siempre y cuando el predio esté destinado a cumplir los fines propios de la institución y no se destinen a casa habitación, comercio u otras actividades económicas, sociales o deportivas.

Asimismo, se encuentran exonerados al pago de los arbitrios los predios otorgados en uso exclusivo a la Municipalidad Distrital de La Punta, así como los centros educativos de administración municipal.

Los predios calificados como terreno sin construir se encuentran inafectos al pago de los arbitrios de Parques y Jardines, y de Limpieza Pública en lo que corresponde al servicio de recolección de residuos sólidos.

## **CAPÍTULO II**

### **BENEFICIOS ESPECIALES**

#### **Artículo 12.- BENEFICIOS ESPECIALES**

Los Beneficios de Descuento, tales como: Descuento por Pago Puntual, Descuento a Pensionistas, Arbitrio Social, Exoneración por Situación de Pobreza, se rigen de acuerdo a las Ordenanzas N° 006-2015-MDLP-AL y N° 010-2015-MDLP-ALC y sus modificatorias.

## **CAPÍTULO III**

### **CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS POR ARBITRIOS**

#### **Artículo 13.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN**

Los costos totales por la prestación de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana, serán distribuidos de acuerdo al Informe Técnico Financiero que forma parte integrante de la presente Ordenanza, considerándose los criterios que a continuación se precisa por cada servicio:

##### **13.1 BARRIDO DE CALLES:**

Se toma como criterio diferenciador la longitud del frontis del predio expresada en metros lineales, considerando para ello la longitud del frente del predio como indicador que mide el consumo de los costos en la prestación del servicio.

### 13.2 RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS:

**Tamaño del predio:** El tamaño referido al área construida del predio es un indicador de la cantidad potencial de personas que podrían ubicarse en el predio, toda vez que se generará una cantidad de desechos de residuos sólidos según su magnitud y por consiguiente un disfrute potencial del servicio que incidirá en la intensidad de la prestación de los servicios.

**Número de habitantes:** Se establece con relación al número de habitantes promedio del distrito, teniendo en consideración el número de habitantes por vía y la totalidad de área construida por vía, de acuerdo al cálculo establecido en el Informe Técnico que se aprueba mediante la presente Ordenanza. Este criterio solo se aplica para los predios de uso Casa Habitación.

**Uso del predio:** Corresponde al tipo de actividad desarrollada en el predio, lo cual va a permitir diferenciar la capacidad generadora de residuos sólidos y el nivel de disfrute del servicio en función a las toneladas métricas de residuos sólidos por uso. Los usos son los establecidos en el Artículo 7 de la presente Ordenanza.

### 13.3 PARQUES Y JARDINES:

**Ubicación:** Este criterio de distribución está relacionado con la ubicación de los predios según su cercanía a áreas verdes (Parques, Jardines, Malecones), lo cual permite una diferenciación según el grado o intensidad del disfrute entre los predios. Se consideran las siguientes categorías: Frente y Cerca.

### 13.4 SEGURIDAD CIUDADANA:

**Número de predios:** Este criterio de distribución asigna una ponderación equitativa en el disfrute del servicio de los predios al no existir en el distrito zonas calificadas de mayor riesgo.

## CAPÍTULO IV

### TASAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

#### Artículo 14.- TASAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS Y TOPES MÁXIMOS DE INCREMENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Constituyendo política tributaria lograr la distribución equitativa de los costos de los arbitrios municipales, sin afectar la economía de los contribuyentes, se considera para tales efectos:

- a. Los criterios establecidos en el artículo 13 de la presente Ordenanza y en el Informe Técnico Financiero correspondiente.
- b. La segmentación a través de categorías.
- c. La aplicación de un subsidio para predios con uso Casa Habitación, en virtud del cual, en caso de incremento de los montos de los arbitrios municipales, estos no podrán exceder del 5% de incremento comparado entre el monto emitido en conjunto por los 3 servicios del ejercicio 2021 y el monto que correspondería emitirse por los mismos 3 servicios para el ejercicio 2022. La comparación de los montos 2021 contra los montos 2022, se efectuará sumando los tres (3) servicios (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana).
- d. Para los predios con Uso Diferente a Casa Habitación, el tope máximo de incremento para el ejercicio 2022 será del orden del 10%, considerándose los mismos criterios señalados en el literal anterior.
- e. Los subsidios descritos, no afectarán los Beneficios de Descuento, tales como: Descuento por Pago Puntual, Descuento a Pensionistas, Arbitrio Social, Exoneración por Situación de Pobreza, que se rigen de acuerdo a las Ordenanzas N° 006-2015-MDLP-AL y N° 010-2015-MDLP-ALC y sus modificatorias, cuando resulten aplicables.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.- USO ADICIONAL AL DE CASA HABITACIÓN:** Los propietarios cuyo predio tenga uso casa habitación y además desarrollen una actividad económica en parte del predio con un área de hasta 30 metros, pagarán los arbitrios de limpieza pública por cada uso. Para los arbitrios de parques y jardines, y seguridad ciudadana se considerarán las tarifas del uso de casa habitación.

En caso que el área dedicada a actividad comercial supere los 30 metros, se considerarán los 3 arbitrios municipales según el uso respectivo.

Lo establecido en la presente disposición, no afecta el tope máximo de incremento (5%) señalado en el artículo 14 de la presente Ordenanza Municipal.

**Segunda.- VARIACIÓN EN LAS CARACTERÍSTICAS Y USO DEL PREDIO:** Respecto a aquellos contribuyentes cuyos predios presenten características distintas a las indicadas en la respectiva declaración jurada, ya sea por metraje o uso del predio, se procederá a recalcular los arbitrios por las diferencias existentes a partir del mes en el que se verifica vía fiscalización, la variación de metraje o el cambio de uso, según sea el caso.

**Tercera.- PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD:** Los Beneficios Especiales de Descuento por concepto de arbitrios municipales serán compensados con los recursos del Municipio a fin de evitar el traslado de los mismos a los contribuyentes.

**Cuarta.- INFORME TÉCNICO FINANCIERO:** Se deja establecido que el Informe Técnico Financiero forma parte integrante de la presente Ordenanza, cuyo contenido incluye la metodología empleada para la distribución del costo del servicio de Limpieza Pública (recolección de residuos sólidos y barrido de calles); Parques y Jardines; y Seguridad Ciudadana; el Cuadro de Estimación de Ingresos, los Cuadros de tasas determinadas por los servicios antes señalados; y las Estructuras de Costos respectivas.

**Quinta.-** Apruébese las Estructuras de Costos de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, así como el Cuadro de Tasas, el Cuadro de Estimación de Ingresos,

contenidos en el Informe Técnico Financiero de determinación y distribución de arbitrios, el mismo que también se aprueba.

**Sexta.- FACULTADES REGLAMENTARIAS:** Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como para la ampliación de los plazos de vencimiento respectivos.

**Sétima.- VIGENCIA:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2022, previa publicación de la misma así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial del Callao que la ratifique.

**Octava.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación del mencionado dispositivo en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), y Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

**RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN**  
Alcalde

### **RESUMEN DEL INFORME TECNICO FINANCIERO ARBITRIOS 2022-MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA**

El presente Informe Técnico Financiero se ha elaborado con información de la Municipalidad Distrital de La Punta, con el fin de sustentar técnicamente los costos que demandan la prestación de los servicios y que se apruebe el Régimen de Arbitrios Municipales para el ejercicio 2022, procediéndose a analizar la información proporcionada por las Gerencias prestadoras de los servicios Municipales de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, así como de las áreas administrativas competentes que brindaron información de los registros de los gastos e información presupuestaria de los servicios demandados para el ejercicio 2022.

#### **OBJETIVO Y ALCANCE.**

- Elaborar las estructuras de costo de los servicios Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2022.
- Distribuir el costo total de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, entre todos los predios de los Contribuyentes de la Municipalidad Distrital de La Punta que se encuentren afectos, teniendo en cuenta el artículo N° 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, así como los parámetros mínimos de validez constitucional que ha establecido el Tribunal Constitucional en sus Sentencias N° 0041-2004-AI/TC y 0053-2004-PI/TC, las mismas que tienen carácter vinculante sobre la materia, entre las principales.

#### **COSTOS TOTALES DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA - EJERCICIO 2022**

#### **PLANIFICACION DE LOS SERVICIOS**

##### **Política institucional**

La Municipalidad Distrital de La Punta, tiene dentro de su política institucional priorizar la calidad de vida de los vecinos punteños a través de servicios integrales que permitan concientizar a su población en el cuidado del medio ambiente.

##### **Misión institucional**

Brindar servicios públicos, promoviendo el desarrollo integral y sostenido en el distrito de La Punta, de manera oportuna y con calidad basado en la eficiencia y transparencia.

##### **Objetivos estratégicos institucionales**

**OEI.02:** Promover la gestión ambiental en el distrito de La Punta.

Actividad 01: Asistencia técnica fortaleciendo la educación ambiental para el bienestar de la población.

Actividad 02: Segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos para beneficio de la población.

##### **Objetivos específicos**

**Objetivo Central:** Plan de Manejo de Residuos Sólidos 2020-2025

El Distrito de La Punta cuenta con una adecuada y eficiente Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales en todo el distrito, habiéndose elaborado el respectivo Plan conforme al marco jurídico aplicable, conforme se detallará.

#### **ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.**

En conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Municipalidad Distrital de La Punta mediante la Ordenanza N°007-2019-MDLP/AL, establece su estructura orgánica y funciones (ROF), en sus órganos de línea, encargando a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la División de Limpieza Pública, Áreas Verdes, Servicios Generales y Maestranza, y la División de Medio Ambiente, la gestión y manejo de los Residuos Sólidos del distrito, tal como se indica a continuación:

- La Gerencia de Servicios a la Ciudad, tiene a cargo de planificar, organizar, dirigir y supervisar las actividades relacionadas con las operaciones de limpieza pública, conservación del medio ambiente, maestranza y servicios generales.

- La División de Limpieza Pública, Áreas Verdes, Servicios Generales y Maestranza, tiene la responsabilidad de planificar, programar, administrar, ejecutar, controlar y supervisar la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, así como el servicio de barrido de calles, con el fin de mantener la limpieza de espacios públicos y asegurar un adecuado manejo de los residuos sólidos.
- La División de Medio Ambiente tiene bajo su responsabilidad la ejecución del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, entre otras actividades.

#### **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS:**

##### **LIMPIEZA PÚBLICA:**

Comprende la implementación, organización y mantenimiento del servicio de recolección domiciliar de residuos sólidos provenientes de los predios de los contribuyentes, así como el almacenamiento, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos generados en el distrito de La Punta y el barrido de veredas, avenidas, calles, parques, plazas y malecones.

Comprende los siguientes servicios:

##### **BARRIDO DE CALLES:**

El servicio de barrido de calles es brindado directamente por la Municipalidad Distrital de la Punta, mediante la División de Limpieza Pública, Áreas verdes, Servicios Generales y Maestranza, área responsable de la operación y supervisión del servicio en mención.

La cantidad de metros lineales, a modo referencial de avenidas principales, calles y malecones del Distrito de la Punta, es de 7,376.50 ml, conforme se observa en la siguiente tabla.

El Servicio de **Barrido de Calles** es desarrollado de lunes a domingo en dos turnos:

- **Primer turno (de 7:00 am a 1:00 pm):** Consta de 13 zonas de trabajo, distribuido con el fin de realizar una limpieza a fondo de las calles del distrito, cada zona a cargo de una operaria, debidamente equipada y uniformada.
- **Segundo turno (de 1:00 pm a 8:00 pm):** Consta de 5 zonas de trabajo, distribuido con el fin de mantener o reparar la limpieza del distrito, cada zona a cargo de una operaria, debidamente equipada y uniformada.

También cuentan con el servicio de barrido mecánico, el mismo que se realiza de lunes a viernes, entre las 12:00 m a 2:00 pm, esto es entre el primer y segundo turno.

La barredora mecánica, está en buenas condiciones operativas, cuenta con sistema mecánico - aspirante y tiene las siguientes características:

##### **Barredora Mecánica para el Servicio de barrido de Calles**

Marca	Modelo	Año	Serie	Combustible	Capacidad	Productividad
Power Boss	Armadillo 6X DS-L		19225111	Diesel	280 litros	11,500 m <sup>2</sup> /h

Fuente: División de Limpieza Pública, Áreas Verdes, Servicios Generales y Maestranza – Municipalidad distrital de La Punta.

De acuerdo a la información remitida por la Gerencia de Servicios a la Ciudad sobre los procedimientos de supervisión del servicio de Limpieza Pública.

Este servicio consiste en ir por la zona programada ubicando a los barrenderos en las calles asignadas durante su turno, verificando que el servicio se realice en forma óptima.

##### **Servicio de Baldeo y Desinfección de calles.**

Como parte de las acciones distritales contra el **COVID-19**, el Grupo de Baldeo desinfecta todo el distrito, especialmente en las avenidas principales, como Bolognesi y Grau, lo mismo con las calles laterales, transversales y Malecones.

Es importante mencionar que se cuenta con un equipo de operadores ambientales dedicados a la desinfección de vías, calles, plazas, parques y otros espacios públicos del distrito, utilizando mochila de aspersion motorizada con hipoclorito diluido en agua en cumplimiento de la normativa vigente.

La División de Limpieza Pública, Áreas Verdes, Servicios Generales y Maestranza, encargada de la limpieza pública, brinda el servicio de Limpieza Pública según el procedimiento MDLP-GSC-DLPAVSGM-01 Limpieza de Vías y Espacios Públicos (Barrido de Calles, Plazas y parques) con la finalidad de conservar las áreas públicas limpias a través de la recolección manual (barrido y papeleo).

#### **SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS:**

El servicio de Recolección y Transporte, la Municipalidad Distrital de La Punta lo desarrolla por administración directa, mediante la División de Limpieza Pública, Áreas Verdes, Servicios Generales y Maestranza, este servicio se brinda de lunes a domingo en dos turnos:

- **Primer turno (de 7:00 am a 1:00 pm):** El servicio se realiza con una compactadora que recorre las vías principales y recoge los residuos acumulados en los contenedores izables, y algunos de los tachos de 2 ruedas, lo mismo que las bolsas o depósitos que los generadores dejan frente a sus predios, lo que toma mayor tiempo y esfuerzo a los operarios. Cabe destacar que no realiza ningún llamado o "campaneo" ya que esto es rechazado por los vecinos, es decir el servicio debe ser lo más silencioso posible. Junto con el servicio de la compactadora, también salen 3 motofurgonetas a recoger los residuos almacenados en los distintos depósitos ubicados en vías laterales y





malecones, los residuos que van recolectando luego son depositados en la compactadora, para que esta lo traslade a su disposición final.

El tiempo aproximado que toma el transporte de los residuos recolectados al relleno sanitario es de tres (03) horas, esto incluye el transporte al relleno sanitario y el retorno al distrito.

Este servicio es diario de lunes a domingo, a cargo de 1 chofer, 2 ayudantes y 3 motorizados, operarios debidamente equipados y uniformados.

- **Segundo turno (de 1:00 pm a 7:00 pm):** Se realiza un servicio de repaso de las avenidas principales, con el uso de la compactadora y una motofurgoneta. Los residuos recolectados, son depositados en la compactadora, pero como normalmente no llegan a completar su capacidad, estos residuos son trasladados a disposición final al día siguiente junto con los residuos de ese día.

Este servicio es diario de lunes a sábado, a cargo de 1 chofer, 1 motorizado y 3 ayudantes, operarios debidamente equipados y uniformados.

La División de Limpieza Pública, Áreas Verdes, Servicios Generales y Maestranza, encargada de la Limpieza Pública, brinda el servicio según el Procedimiento MDLP-GSC-DLPAVSGM-02 Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios cuya finalidad es conservar las áreas públicas a través de la recolección de residuos sólidos domiciliarios para mantener un ambiente saludable en el distrito.

La disposición final de residuos sólidos es realizada por la Empresa PETRAMÁS S.A.C, la que administra el Relleno Sanitario Modelo del Callao, lugar donde son depositados los residuos generados en el Distrito de La Punta.

**Servicio de Maestranza:** La Municipalidad cuenta con un taller para realizar los controles, mantenimiento preventivo y correctivo (reparaciones) de sus unidades motorizadas como servicio de apoyo para la prestación de los servicios que brinda la Municipalidad, solo cuando la reparación es mayor se utiliza servicio de terceros.

#### **RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES:**

Estos engloban a los residuos sólidos domiciliarios, no domiciliarios y especiales.

Los residuos sólidos municipales están conformados por los residuos sólidos domiciliarios y los provenientes del barrido y limpieza de espacios públicos, actividades comerciales y otras actividades urbanas no domiciliarias según definiciones establecidas en el D.L. N°1278 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus normas modificatorias y complementarias. No incluyéndose los residuos a nivel industrial, hospitalarios, construcción y desmontes, que son de responsabilidad de los sectores y entidades correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable.

Se tienen en cuenta las recomendaciones para el manejo de Residuos Sólidos generados, a través de las etapas del manejo de residuos sólidos en establecimientos de salud, que son aplicables a los centros de aislamiento temporal de acuerdo a la Directiva N°102-MINSA/2020/DGIESP Directiva Sanitaria para la atención de Salud en Centros de Aislamiento Temporal y Seguimiento de casos de **Covid 19** en el Perú.

#### **Disposición Final**

##### **Servicio de disposición final de residuos sólidos**

El servicio de disposición final de residuos sólidos es realizado por la empresa PETRAMÁS S.A.C. (administración privada), quienes reciben diariamente en el Relleno Sanitario Modelo del Callao (ubicado en Margen Derecha del río Chillón Alt. Km. 19 carretera Ventanilla – Callao) los residuos sólidos generados en el distrito.

De acuerdo al REPORTE SIGERSOL, se depositan diariamente un aproximado de 5.5 toneladas de residuos sólidos, los cuales han sido recolectados y transportados desde el distrito de La Punta.

##### Medidas preventivas para evitar el contagio por el Covid-19.

- Actualmente el personal de Limpieza Pública, administrativo como operativo ha sido capacitado en las medidas de seguridad ocupacional relacionadas con el "Uso correcto de los equipos de protección personal, especialmente durante la pandemia", la ejecución de las operaciones relacionadas con la gestión de la Limpieza Pública, de acuerdo a la guía y recomendaciones dadas por el Ministerio del Ambiente.
- Asimismo, poseen un local implementado con vestidores para garantizar las mejores condiciones de seguridad e higiene del personal, sobre todo al finalizar las jornadas de trabajo, para el aseo y cambiarse la indumentaria de trabajo y equipos de protección personal (EPP) asignados, utilizando sus casilleros asignados.

**En el acondicionamiento de los residuos sólidos** se tiene en cuenta el tipo de residuos sólidos, si son peligrosos o no, analizando su procedencia, si estos residuos provienen de pacientes COVID 19 o de áreas probables de contagio, son clasificados como residuos peligrosos, con riesgo biológico, infeccioso, biocontaminado, debiendo incluirse los alimentos consumidos o sin consumir, material desechable.

**La segregación**, se realiza usando una bolsa roja en caso de estar frente a una patología de alto riesgo biológico confirmada, pudiéndose usar doble bolsa roja en caso de estar frente a una patología de alto riesgo biológico confirmada según Directiva Sanitaria para la atención de salud en centros de aislamiento temporal y seguimiento de casos de COVID-19 en el Perú.

**El transporte interno** se realiza de forma diferenciada, pudiéndose usar un coche o tacho con ruedas exclusivas y trasladar los residuos directamente al almacenamiento final. Los recipientes deben ser lavados y desinfectados.

**El Almacenamiento**, los residuos deben permanecer el menor tiempo posible en el almacenamiento central y final no más de 24 horas.

**Tratamiento.** Se debe tratar inmediatamente, si se cuenta con un sistema de tratamiento.

Se debe informar al operador de residuos sobre las medidas preventivas y de bioseguridad que debe tener en cuenta para el manejo de residuos.

Fuente: Minsa

**La limpieza y desinfección de calles y espacios públicos en contexto de COVID 19.** Se ha estado realizando diversos trabajos de desinfección y limpieza de calles y espacios públicos en marco de las orientaciones para la limpieza y desinfección de calles como medida para evitar la propagación del COVID 19, procurando evitar la dispersión del virus con una limpieza en húmedo, desinfección de la zona para eliminar las bacterias, virus, hongos en las superficies. El desecho de residuos sólidos en bolsas de plástico, con doble nudo y rociadas con una solución de desinfectante como la lejía.

Las actividades de segregación y reciclaje, han sido reactivadas en cumplimiento de las medidas sanitarias que eviten los riesgos de contagio del virus. Aplicando los programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos en el distrito.

**La supervisión del Servicio de Limpieza Pública.** En el distrito de La Punta se realiza verificando el cumplimiento de la normatividad vigente, el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para reducir o minimizar el riesgo de contagio por el COVID 19, la aplicación de las recomendaciones realizadas por la Defensoría del Pueblo, el Ministerio del Ambiente para la Gestión de los Residuos Sólidos en el Perú en tiempos de COVID 19, verificando la forma cómo están manipulando y transportando los residuos sólidos domiciliarios y los residuos sólidos biocontaminados en el marco de la pandemia, la cual debe ser sanitaria y ambientalmente segura, verificando el cumplimiento de las rutas establecidas, el cumplimiento del horario de recolección y verificando que los operarios encargados de la prestación del servicio utilicen los respectivos equipos de protección personal asignados y cumplan los protocolos de bioseguridad establecidos en el Plan de Vigilancia y prevención contra el COVID 19, que incluyan el uso generalizado de mascarillas reutilizables preferentemente elaboradas de acuerdo a las especificaciones técnicas aprobadas por el MINSa, para la circulación en las vías públicas, el acceso al centro de trabajo, el lavado constante de manos con agua y jabón por más de 20 segundos, el uso del alcohol de 70°, así como otros materiales de limpieza para la desinfección, el uso de pruebas moleculares para el despistaje del COVID 19 en el centro de trabajo, la difusión de los lineamientos, protocolos de bioseguridad para prevenir el contagio, en la población, para promover el uso de mascarillas para el ingreso a establecimientos comerciales minoristas de alimentos y otros centros de venta de alimentos no preparados, mercados, supermercados, bodegas y otros equipos de protección personal (EPP), además de envases, bolsas descartables de un solo uso en su mayoría, los mismos que han conllevado al incremento de la cantidad de residuos sólidos generados en su mayoría plásticos, todo esto ha originado cambios en los hábitos, costumbres, procedimientos de prestación de los servicios a fin de evitar impactos nocivos al medio ambiente y la salud de las personas, procurando reducir los envases y envoltorios, utilizando elementos reutilizables para transportar las compras, los cuales deben estar adecuadamente desinfectados, evitando la generación excesiva de residuos orgánicos, en el caso de residuos sólidos inorgánicos reutilizables, se deben separar adecuadamente y desinfectar y entregar a los encargados de los Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva según su reactivación, realizando la segregación adecuada de los residuos sólidos.

#### **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES:**

Comprende la implementación, organización, mantenimiento del servicio de recuperación y embellecimiento de las áreas verdes de uso público (parques, jardines, malecones y otras áreas verdes).

Las labores desarrolladas del Área de Parques y Jardines de la Gerencia de Servicios a la Ciudad son: Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de supervisión de los servicios de manejo de las Áreas Verdes, cautelando el cumplimiento de los reglamentos, disposiciones técnicas y legales relacionadas con la prestación de servicios que brinda la comunidad. También programar, ejecutar y supervisar las actividades que conciernen a la conservación, recuperación, ampliación, mantenimiento y mejoramiento de las áreas verdes del distrito. Así como promover, programar, ejecutar, supervisar campañas de forestación y reforestación a fin de contribuir a la disminución de la contaminación del distrito, además de programar, ejecutar y supervisar las acciones correspondientes a la implementación y administración del vivero municipal.

#### **SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA:**

Comprende la organización, implementación, mantenimiento del servicio de vigilancia pública, atención de emergencias de seguridad, protección civil, así como actividades para prevenir la comisión de delitos en todas las zonas del distrito, a fin de lograr una mayor seguridad ciudadana y colaboración con la labor que realiza la Policía Nacional.

El distrito se encuentra dividido geográficamente en 2 sectores y 4 sub sectores, según los Mapas del Delito y de Riesgo unificados con la Comisaría PNP, del Sector, en donde se puede apreciar al detalle, la mayor incidencia de faltas y delitos.

#### **ZONAS DE RIESGO**

Se encuentra identificado las zonas de riesgo de inseguridad en la temporada de verano época en la que se registran más de 40,000 visitantes en promedio en los parques El Remero por consumo de licor, parque El Delfín por zona de embarque, los malecones Figueredo (C-7, 8 y 9), Wiesse y Pardo, Isla Guilligan por la presencia de personas sospechosas del Callao, consumo de alcohol, playas La Arenilla, El Mirador (Zona de Boquerón), playas de estacionamiento (Vehículos sospechosos), zona detrás del coliseo Fortunato Marotta (micción en la vía pública).

Las zonas de riesgo de inseguridad por baja o nula iluminación en el malecón Pardo C-4, malecón Wiesse C7-8 Y 9, zona detrás del coliseo Fortunato Marotta (micción en la vía pública), el Mirador, Parque el Delfín.

También se identifica las zonas inseguras por accidente de tránsito, que comprende la Av. Bolognesi C-6 (Centro Comercial), mal estacionamiento de vehículos, AV Grau-Jr. Aguirre. también los lugares de riñas frecuentes donde se registraron agresiones físicas, en el Parque Principal, en los malecones Pardo y Figueredo, frentes del Regatas Unión (parque y zona de estacionamiento). también las zonas donde se ejerce el comercio ambulatorio (Playa Cantolao, y la Arenilla en la temporada de verano) actividad que está suspendida por el estado de emergencia nacional.

## **EJECUCION DEL PLAN TSUNAMI EN TEMPORADA DE VERANO**

Durante los fines de semana se registran alrededor de 40,000 visitantes en promedio, poniendo en riesgo a la población por el contagio probable por el incumplimiento del distanciamiento social, por la gran densidad poblacional que se alcanza durante esa temporada, haciendo que la capacidad operativa sea insuficiente e impacten en los niveles de contagio. Por lo que es requerido el Plan Verano anual, con apoyo de la Región Policial Callao, GGTU Callao, Escuadrón Verde de la PNP, Escuadrón de emergencia de Tránsito, Inspectores de Transporte Callao y personal de Comercialización de la MPC, DIRESA, Gobierno Regional del Callao, con la finalidad de controlar y mantener el orden en el distrito.

### **CALCULO DE COSTOS DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES**

#### **METODOLOGIA:**

Para el cálculo de los costos de los servicios municipales se realizaron reuniones de coordinación con el personal de la Gerencia de Rentas, Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Contabilidad, Logística, Unidad de Tecnologías de Información, Unidad de Recursos Humanos, para recopilar información de los costos que se incurrirán en la prestación de los servicios Municipales a cargo de las áreas encargadas de los servicios de Limpieza Pública, Parques y jardines y Seguridad Ciudadana, que han sido elaboradas y debidamente aprobadas por cada Gerencia responsable, según las siguientes etapas presentadas a continuación, obteniendo las estructuras de costo de los servicios respectivamente.

- **Recopilamiento de Información:** Se recopiló información coordinando con las áreas prestadoras de los servicios y los órganos de apoyo de la Municipalidad, para la recopilación de información registrada de los costos de los recursos que demandarían la prestación de los servicios municipales para el 2022, se crearon comités de trabajo liderados por la Gerencia de Rentas, coordinando la entrega, validando la información de detalle requerida, con las cantidades, unidades de medida, valores unitarios, especificaciones, para la elaboración de las estructuras de costos que contiene información desagregada de los costos de los recursos consumidos en la prestación de los servicios indicando las correspondientes cantidades, unidades de medida, porcentaje (%) de dedicación al servicio, para cada elemento de costo de cada servicio. Para la determinación del costo de materiales, se recibieron los reportes consolidados de las órdenes de compra de los materiales e insumos consumidos, herramientas utilizadas, reportes consolidados de las órdenes de servicio del presente ejercicio 2021 y del 2020, para identificar las variaciones de los costos, especificando las cantidades, unidades de medida y valores unitarios, también se incluyó los costos de suministros agua, luz 2020, 2021, los gastos de locación de servicios, según **Informe N°400-2021-MDLP-OGA/ULBP** de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales. Asimismo, según Memorandum Múltiple N°022-2021-MDLP/OGA de la Oficina General de Administración que contiene el **Informe N°593-2021-MDLP-OGA/URH** de la Unidad de Recursos Humanos, se recibió información de los costos de las planillas del personal para la determinación del costo del personal de los servicios y de los costos de las EPPs para el personal operativo por la emergencia nacional sanitaria por COVID 19. De igual modo, según **Informe N°209-2021-MDLP-DSCYPM** de la Gerencia de Seguridad Ciudadana. Defensa Civil y Policía Municipal, se remitió información del presupuesto para el año 2022, presupuesto de combustible, presupuesto del programa verano 2022, servicios de apoyo al programa (sábado, domingo, feriado), presupuesto de uniformes, verano e invierno 2022.

Asimismo, se recibió la información de la ejecución del Presupuesto Institucional de los servicios, según **Memorandum N° 423-2021-MDLP/OPP** de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, donde se adjunta el POI 2020, 2021, ejecución del presupuesto 2020, 2021 y proyecto de presupuesto 2022, según el SIAF WEB, Módulo de programación multianual MEF2022-2024.

- En la misma línea, según **Memorandum N°218-2021/MDLP/OGA**, **Memorandum N° 215-2021/MDLP/OGA** de la Oficina General de Administración, mediante el cual se adjunta el informe N°103-2021-MDLP-OGA-UC de la Unidad de Contabilidad y el **Informe N°401-2021-MDLP-OGA/ULBP** e **Informe N°400-2021-MDLP-OGA/ULBP con información de la depreciación del activo fijo de las unidades orgánicas prestadoras de los servicios** remitida por la Unidad de Contabilidad. Asimismo, se recibió información de la Unidad de Tecnologías de la Información respecto de la base de datos de los predios con sus respectivas características, de igual modo, se recibió información del centro de costo de Gerencia de Servicios a la Ciudad, en cuanto a la información de caracterización de los servicios de Limpieza Pública y Parques y Jardines, según el Plan de Manejo de Residuos Sólidos 2020 y su actualización, que contiene el detalle sobre la cantidad de residuos sólidos generados por cada uso de los predios e información de parques y jardines de las áreas verdes del distrito.
- Mediante **Informe N°122-2021-MDLP-OGA-UTI** de la Unidad de Tecnología de la Información se remitió una copia de la base de datos conteniendo información de los predios y de los contribuyentes con todos sus parámetros respectivos, tales como área construida, frontis, vías, ubicación, categorías de parques, todo ello para realizar la distribución de los costos y la determinación de los arbitrios según los criterios fijados por el Tribunal Constitucional.
- **Identificación de costos:** Se revisó y analizó la información recopilada identificándose los conceptos del gasto a fin de poder clasificar adecuadamente los costos según su naturaleza.
- **Clasificación de costos:** Se clasificó los costos de acuerdo a su naturaleza identificando elementos de costo que permitan su agrupación de los conceptos del gasto de similares características, como costo de mano de obra, costo de materiales, otros costos y gastos variables, Depreciación de maquinarias y equipos, costos indirectos, costos fijos, etc., todo ello con el fin de que puedan incluirse y presentarse adecuadamente en las estructuras de costo.
- **Cálculo de costos:** Una vez clasificados los costos según los elementos de costo de cada estructura, estos son calculados teniendo en cuenta las cantidades requeridas anualmente con sus unidades de medida correspondientes, los costos unitarios, luego de calculados, los porcentajes (%) de dedicación para cada servicio según correspondan, estos importes son incorporados en cada estructura según los elementos de costo correspondiente.
- **Diseño de las estructuras de costos de los servicios municipales.** La información clasificada es presentada en un formato que permite visualizar esquemáticamente los rubros más importantes de los costos correspondientes a cada servicio individualizado. En esta etapa se procedió a su validación de las estructuras de costo presentadas por la Municipalidad, teniendo en cuenta la correcta identificación y clasificación de los costos. La Limpieza Pública

para fines de distribución de los costos, empleando los criterios de distribución mínimos establecidos por el Tribunal Constitucional, se ha dividido en: El Servicio de **Barrido de calles** y el servicio de **Recolección de Residuos Sólidos**, por lo que cada uno de estos servicios tendrá su estructura de costo.

Estas estructuras de costos presentan los elementos de costos con su correspondiente descripción del recurso adecuadamente detallados, con sus cantidades y unidades de medida, requeridas para el ejercicio 2022 obtenidas de la ejecución de los gastos enero a agosto y su proyección septiembre a diciembre, por cada servicio, los cuales son presentadas a continuación:

#### ANEXOS: Estructuras de costo de los servicios.

#### JUSTIFICACION DEL INCREMENTO DEL COSTO DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA.

Se puede observar un incremento global de costos de los servicios del 8.65% en relación a la proyección de costos del año 2020. Este incremento se debe básicamente al incremento del costo promedio de personal en planilla, debido a los pactos colectivos que se han aprobado, equivalente a un casi 10% de incremento del costo del personal en relación al año 2020. Asimismo, se registró un incremento del 35% en el costo total de los locadores de servicios en el año 2021 respecto del año 2020, lo cual se justifica por cuanto en el año 2020, producto de la crisis económica por la pandemia del Covid-19, se redujo este tipo de contratación.

Asimismo, en comparación con los costos del 2019 se observa una pequeña disminución de 1.28%.

**Incremento del costo de recolección de residuos sólidos:** Se puede observar un incremento del 26.50% del costo de recolección de residuos sólidos, por el cambio de métodos de trabajo hacia nuevos procedimientos de limpieza y desinfección en marco de los protocolos de bioseguridad por el **COVID 19**, a fin de evitar la dispersión del virus durante el barrido, se realizó una limpieza en húmedo, desinfección de la zona para eliminar las bacterias, virus, hongos en las superficies, el desecho de residuos sólidos en bolsas de plástico, con doble nudo y rociadas con una solución de desinfectante implicando una reasignación de mayores recursos hacia la recolección, observándose también la disminución de dichos costos del barrido compensando el incremento.

**Incremento de Parques y Jardines:** Se puede observar un incremento de costos de los servicios en un 20.84% debido al incremento del costo promedio de personal en planilla, debido a los pactos colectivos que se han aprobado, equivalente a un casi 10% de incremento del costo del personal en relación al año 2020. Asimismo, se registró un incremento del 35% en promedio del costo total de los locadores de servicios requeridos.

**Incremento de Costos de Seguridad Ciudadana:** Se puede observar un incremento de costos de los servicios de un 13.14% debido al incremento del costo promedio de personal en planilla, debido a los pactos colectivos que se han aprobado, equivalente a un casi 10% de incremento del costo del personal en relación al año 2020. también se registró un incremento del 35% en el costo total de las locaciones de los servicios para la contratación de personal operativo requerido por el servicio para el apoyo en la implementación de los planes de seguridad del Distrito en la temporada de verano.

#### DISTRIBUCION DEL COSTO GLOBAL A LOS CONTRIBUYENTES PARA EL EJERCICIO 2022.

Los costos de los servicios municipales para el año 2022 presentados en los Cuadros N° 1, 2, 3, 4 y resumidos, han sido distribuidos entre un total de 1564 contribuyentes correspondientes a un total de 2006 predios afectos, según reporte de la base de datos de la Gerencia de Rentas.

#### Resumen de Costos de los servicios

SERVICIO	COSTO 2022	%
RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS	442,460.88	6.60%
BARRIDO DE CALLES	1,463,266.20	21.82%
PARQUES Y JARDINES	1,322,391.35	19.72%
SEGURIDAD CIUDADANA	3,477,581.74	51.86%
<b>TOTAL</b>	<b>6,705,700.18</b>	<b>100.00%</b>

#### PREDIOS INAFECTOS

Se consideran predios inafectos, a aquellos predios que no le corresponde la aplicación del pago de los arbitrios, por no haber disfrute potencial de los servicios de (i) Parques y jardines y (ii) Recolección de residuos sólidos, siendo el caso que en el distrito de La Punta se observan 13 predios clasificados como Terrenos sin construir, por lo que no se les está generando arbitrios por los servicios indicados, conforme a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional sobre la materia.

#### EXONERACIONES

Se consideran exonerados al pago de los arbitrios de Limpieza pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana) a los predios que pese a estar afectos al pago de arbitrios, se les concede por disposición de la máxima autoridad municipal a través de Ordenanza Municipal, dicho beneficio, al siguiente grupo de contribuyentes: Entidades públicas y religiosas (templos, conventos, monasterios, seminarios, museos, así como a comisarías, Policía Nacional del Perú, Compañía de Bomberos Voluntarios del Perú, Gobierno Central, Local, Regional, predios de uso exclusivo de la Municipalidad de la Punta, Fuerzas Armadas); al constituir entidades sin fines de lucro, que forman parte inherente de la comunidad, que asumen el control del orden interno como es el caso de la

Policía Nacional, cumpliendo un rol fundamental de prevención y rescate, además de brindar servicios a la comunidad, identificando a 62 predios sujetos al referido beneficio. Asimismo, conforme a los criterios del Tribunal Constitucional, se brindará también el referido beneficio a los predios del uso casa habitación cuyo uso sea correspondiente a las siguientes categorías: Aires, azotea, depósito, estacionamientos y cocheras, tendales, terraza, identificándose 293 predios de estas características, que en su conjunto totalizan 355 predios (entidades públicas, religiosas 62 predios y casa habitación 293), conforme se puede observar del siguiente cuadro:

**Contribuyentes y predios**

Nro	Servicio	Nro. de predios	Nro. de	Nro. de predios	Nro. de predios	Nº contribuyentes
		afectos	contribuyentes	Inafectos	Exonerados	Inafectos
1	Recolección de Residuos Sólidos	1993	1564	13	355	10
2	Barrido de Calles	2006	1564		355	
3	Parques y Jardines	1993	1564	13	355	10
4	Seguridad Ciudadana	2006	1564		355	

**METODOLOGIA DE DISTRIBUCION DE COSTOS.**

Para la distribución de los costos de los servicios municipales se procedió a distribuir los costos según los valores presentados en las estructuras de costo, determinadas para cada servicio, realizándose el proceso de distribución de los costos, conforme las siguientes etapas:

- Recopilamiento de información de las estructuras de costo validadas por las áreas prestadoras de los servicios, indicadores de distribución de los costos de los servicios, padrón de predios de los contribuyentes proporcionado por la Unidad de Tecnología de la Información.
- Identificación de criterios de distribución individualizados de cada servicio, materia del costeo, aplicando los criterios mínimos señalados por el Tribunal Constitucional.
- Elaboración de procesos de distribución de los costos y procesamiento de la información.
- Elaboración de reportes de distribución de los costos.
- Cálculo de los arbitrios de los servicios municipales por cada predio.

**CRITERIOS DE DISTRIBUCION:**

**BARRIDO DE CALLES:**

Se utilizó como criterio de distribución la **longitudreal del frontis del predio** medida en metros lineales y registrada en la base de datos que administra la Gerencia de Rentas, de modo que este criterio permitirá asignar el costo en forma proporcional al tamaño real del frontis del predio. Asimismo, este criterio es un indicativo de que los predios con mayor tamaño de frontis del predio, demandará mayor consumo de recursos para el barrido de calles (horas hombre del personal, desgaste de las escobas, etc.), generando mayor costo del servicio y viceversa.

**RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS:**

**Tamaño del predio:** El tamaño expresado como el **área construida del predio** es un indicador de la habitabilidad del predio, siendo un indicativo del mayor beneficio potencial dado que una mayor cantidad de personas podrían ubicarse en el predio y generar mayor cantidad de residuos sólidos y por consiguiente generará mayor consumo de recursos para la recolección de estos residuos sólidos (bolsas de recolección, contenedores, horas hombre del personal de recojo, esfuerzo físico del personal, maquinaria para el recojo, traslado, disposición final de los residuos sólidos, material de limpieza, etc.).

**Número de habitantes:** Se establece con relación al número de habitantes promedio del distrito. Este criterio sólo se aplica para los predios del uso Casa habitación, dado que a mayor cantidad de habitantes incidirá en una mayor capacidad de generación de residuos sólidos. Se aceptará las declaraciones juradas de los contribuyentes que deseen actualizar el número de habitantes de su predio para efectos del cálculo de los arbitrios.

**Uso del predio:** Corresponde al tipo de actividades desarrollada en el predio, negocio, lo cual va a permitir diferenciar su capacidad generadora de residuos sólidos y su nivel de intensidad del servicio requerida en función de las toneladas de residuos sólidos que se generarían por cada uso. Dado que los usos de comercio, servicios, clubes, entidades educativas, entidades públicas y religiosas, locales para venta de comida tienen un determinado grupo de clientes atrayéndolos según su tamaño, lo cual incide en una mayor generación de residuos sólidos en función del uso y del tamaño del predio, pudiendo diferenciarse los siguientes usos de los predios conforme al siguiente detalle:

**Usos**

Cód.	Uso
A	Casa habitación
B	Comercios, bodegas, panadería, galería, bazar, minimarket, puestos de mercados o similares
C	Oficinas administrativas, salones de belleza, consultorios, casas de cambio, lavanderías, cabinas de internet, agencia de aduanas, corretaje o similares.

Cód.	Uso
D	Club social, asociaciones, fundaciones, hostel, hospedaje, industria, entidades financieras o similares
E	Instituciones educativas, nidos, centros de educación o similares
F	Entidades públicas, gobierno central, local, regional, asistencia gratuita, instituciones religiosas o similares.
G	Restaurantes, pollerías, fuentes de soda, heladerías, dulcerías o similares
H	Terrenos sin construir
I	Veterinaria o similares
J	Estaciones de servicio, lubricentros, grifos o similares

#### **MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES:**

**Ubicación:** Este criterio de distribución está relacionado con la intensidad del disfrute potencial de los predios según su cercanía a las áreas verdes (Parques, Jardines, Malecones), lo cual permite una diferenciación según el grado o intensidad del disfrute potencial entre los predios. Se consideran las siguientes categorías:

#### **Categoría de los predios**

Categoría	Ubicación
Frente	Predios que están ubicados frente a un área verde
Cerca	Predios que están ubicados cerca de un área verde

**Espacio de disfrute:** Este criterio complementario permite considerar el espacio o capacidad de disfrute potencial en el predio, pues a mayor espacio construido, que es un indicativo de la mayor habitabilidad, existe una mayor intensidad en el disfrute potencial de las áreas verdes por la ubicación del predio (frente al área verde, cerca al área verde) que en otros predios, donde se dispone de una menor capacidad o espacio construido por tanto un menor disfrute potencial del mantenimiento realizado a las áreas verdes del distrito.

**Grado de disfrute:** Este criterio complementario cuantifica el nivel de disfrute de las áreas verdes o su intensidad en la prestación, según la evaluación de los beneficiarios del servicio.

**Número de predios:** Este criterio de distribución asigna una ponderación equitativa en el disfrute del servicio de los predios de una misma ubicación o de una misma intensidad del disfrute potencial (frente al área verde, cerca al área verde).

#### **SEGURIDAD CIUDADANA:**

**Número de predios:** Este criterio de distribución asigna una ponderación equitativa en la intensidad del servicio o disfrute potencial de los predios, al no existir en el distrito zonas calificadas de mayor riesgo. (Todos los predios del distrito tienen el mismo nivel de riesgo).

#### **DISTRIBUCION DEL COSTO GLOBAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA**

Una vez determinado el valor de los costos de cada servicio de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos) mediante sus correspondientes estructuras de costo corresponde la distribución del mismo entre los predios de los contribuyentes utilizando para ello los criterios de distribución antes indicados.

#### **PROCEDIMIENTO DE CALCULO DE LOS ARBITRIOS**

#### **BARRIDO DE CALLES:**

BARRIDO DE CALLES 2022				
Nro. de predios	Metros lineales de frentis de los predios (m)	Costo Anual (S/.)	Costo Mensual (S/.)	Tasa mensual (S/./m)
2006	17586.74	1,463,266.20	121,938.85	6.933568

1. El costo del servicio anual se divide entre 12 obteniendo el Costo mensual.
2. El costo mensual obtenido se divide entre el total de metros lineales de los frentis de los predios de la base de datos, obteniendo la tasa mensual S/./ metro de frentis.

$$\text{Tasa mensual S/./m} = \frac{\text{Costo Anual del servicio BC}}{(\sum \text{m frentis}) * 12}$$

BC: Barrido de Calles

m: Metros lineales del frentis del predio

3. El arbitrio mensual de cada predio se obtiene de multiplicar los metros de frentis de cada predio por la tasa mensual obtenida.

$$\text{Arbitrio mensual del predio} = \text{m frontis} * \text{Tasa mensual S./m}$$

RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS 2022									
Nro. de predios	Cód.	Uso Comercial	Area Construida (m2) A	Toneladas por uso y predio (Ton/mes*predio)	Toneladas por año por uso (Ton/año) B	Costo Anual (S/.) C=CT*B(i)/SUMA B(i)	Costo Mensual (S/.) D=C(i)/12	Factor mensual (S./m2) E=D/A	Factor mensual (S./hab.) F=D/N° habitantes proy.
1723	A	Casa habitación o similares	253,784.74	0.082843	1,712.87	370,466.31	30872.19	0.121647	8.606689
66	B	Comercios, bodegas, panadería, galería, bazar, minimarket, puestos de mercados o similares	910.67	0.098759	78.22	16,917.09	1409.76	1.548045	
50	C	Oficinas administrativas, salones de belleza, consultorios, casas de cambio, lavanderías, cabinas de internet, agencia de aduanas, corretaje o similares.	3,514.27	0.035337	21.20	4,585.73	382.14	0.108741	
21	D	Club social, asociaciones, fundaciones, hostel, hospedaje, industria, entidades financieras o similares	12,856.58	0.182655	46.03	9,955.34	829.61	0.064528	
4	E	Instituciones educativas, nidos, centros de educación o similares	826.52	0.144279	6.93	1,497.86	124.82	0.151020	
62	F	Entidades públicas, gobierno central, local, regional, asistencia gratuita, instituciones religiosas o similares.	27,110.80	0.028498	21.20	4,585.73	382.14	0.014096	
61	G	Restaurantes, pollerías, fuentes de soda, heladerías, dulcerías o similares	6,570.02	0.160381	117.40	25,391.53	2115.96	0.322063	
13	H	Terrenos sin construir	492.00	0.000000	-		0.00	0.000000	
1	I	Veterinaria o similares	50.00	0.417125	5.01	1,082.61	90.22	1.804349	
5	J	Estaciones de servicio, lubricentros, grifos o similares	220.06	0.614831	36.89	7,978.68	664.89	3.021404	
2006		<b>TOTAL</b>	<b>306,335.66</b>	<b>1.764708</b>	<b>2,045.74</b>	<b>442,460.88</b>	<b>36,116.63</b>		

**Uso: Casa Habitación (Ch)**

- Para este grupo de predios, se calcula previamente la población proyectada al 2022, los mismos que son obtenidos del Plan de Manejo de Residuos Sólidos aprobado para el 2020-2025 y su actualización.

**Población proyectada al 2025 del distrito de La Punta.**

Población Proyectada del 2020 al 2025	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Hombre	1,688	1,667	1,645	1,623	1,602	1,581
Mujer	1,993	1,967	1,942	1,917	1,892	1,867
<b>TOTAL</b>	<b>3,681</b>	<b>3,634</b>	<b>3,587</b>	<b>3,540</b>	<b>3,494</b>	<b>3,448</b>

Fuente: Censo 2017 INEI  
Elaboración propia.

- Se calcula el número de habitantes promedio según la siguiente fórmula.

$$\text{Nro. de hab.promedio 2022} = \text{Nro. de hab. Proy. 2022} / \text{Nro. de predios CH2022}$$

**Promedio de habitantes por uso casa habitación**

N° habitantes Proy. 2022	Nro. de predios Casa habitación 2022	Promedio habitantes por predio 2022
3,587	1723	2.0818340

3. Se distribuye el costo total del servicio de Recolección de Residuos Sólidos a los usos en función de las toneladas métricas por uso informadas por la Gerencia de Servicios a la Ciudad- División de Limpieza Pública.
4. El costo anual distribuido al uso Casa Habitación se divide entre 12 obteniendo el costo mensual por uso.
5. El costo mensual por uso Casa habitación se divide entre el Nro. de habitantes proyectado para el 2022; tomando como base el número de habitantes proyectado según el Plan de Manejo de Residuos Sólidos 2020-2025 y su actualización, proyectado según información del último Censo Nacional de Población y Vivienda del 2017 del INEI; obteniendo el factor mensual en S./ habitante.

$$\text{Factor mensual S./hab.} = \frac{\text{Costo mensual del servicio RRS (Ch)}}{\text{(Nro. de habitantes proyectados 2022 del distrito)}}$$

6. El arbitrio mensual de cada predio se obtiene de aplicar la tasa mensual Soles por habitante por el número total de habitantes proyectado para el año 2022.

$$\text{Arbitrio mensual del predio} = \text{Nro. de hab. promedio predio 2022} * \text{Factor mensual S./hab.}$$

Se aceptarán las declaraciones juradas de los contribuyentes que actualicen la información del número de habitantes de su predio para el cálculo de arbitrios de Residuos sólidos, para el uso Casa Habitación.

M2: Metro cuadrado.

TM: Toneladas métricas

Hab.: Habitante

N: número de años de proyección (4 años)

Proy.: Proyectado

#### Usos: Diferente a casa habitación.

1. Para este grupo de predios diferentes a casa habitación, se calcula de la siguiente manera: Se distribuye el costo total del servicio de Recolección de Residuos Sólidos a los usos en función de las toneladas métricas por uso informadas por la Gerencia de Servicios a la Ciudad- División de Limpieza Pública (de la misma forma que se distribuye a los predios de uso casa habitación), obteniendo el costo anual por uso.
2. El costo anual por uso obtenido se divide entre 12 obteniendo el costo mensual por uso.
3. El costo mensual por uso se divide entre el Total de área construida del uso obteniendo **el factor mensual de cada uso (S./m2)**.
4. El arbitrio mensual de cada predio se obtiene de multiplicar la tasa mensual S/. m2 por el total del área construida del predio.

$$\text{Tasa mensual S./M2} = \frac{\text{Toneladas métricas Uso(i)} * \text{Costo anual del servicio RRS}}{((\sum \text{Toneladas métricas Uso(i)}) * \text{Total Área construida(i)} * 12)}$$

(i) : Toma los valores de los usos B (Comercio y puestos del mercado), C (servicios), D (Clubes y Otros servicios), E (entidades educativas), F (entidades públicas y religiosas), G (locales para venta de comidas y similares), de modo que se calcula la formula anterior para cada uno de los usos indicados, diferentes a casa habitación.

#### MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES:

Para la determinación de los arbitrios se sigue el siguiente procedimiento:

1. Se calcula el nivel de disfrute de las áreas verdes según la ubicación de la cercanía de los predios a las áreas verdes del distrito, para lo cual se elaboró una encuesta de tres preguntas a un universo de 90 contribuyentes.
  - a) ¿Cuántas veces al mesen promedio asiste a un área verde (¿Parque, Jardín, Malecón u alguna otra área verde del distrito)?
  - b) ¿Cuál fue su nivel de disfrute(Intensidad) promedio en un rango de 1 a 30 puntos, durante su visita a las áreas verdes del distrito?

Obteniendo los siguientes resultados de la muestra seleccionada:

Cat.	Ubicación	Muestra	Pregunta		Promedio de Frecuencia de Visita C=a / sumatoria de a	Promedio de Intensidad de disfrute d= b/sumatoria de b	Ponderación de disfrute E= (c+d)/2	Grado de disfrute F=E/>E
			A Promedio de Frecuencia de Visita	B Promedio de Intensidad de Disfrute				
Frente	Frente a áreas verdes	10	22.48421	23.93684	0.523	0.605	0.564	1
Cerca	Cerca de áreas verdes	80	20.524	15.65190	0.477	0.395	0.436	0.774
	<b>Total</b>	<b>90</b>	<b>43.00821</b>	<b>39.58874</b>	<b>1,000</b>	<b>1,000</b>	<b>1</b>	



2. Se calcula el peso promedio de influencia de los criterios de distribución utilizados en el disfrute (espacio y grado de disfrute) obteniendo los resultados mostrados en el cuadro N°11 y N°12.

**¿Qué tanto influye el espacio del disfrute de su predio en el disfrute potencial que brinda el servicio de parques y jardines? Si este disfrute es de 10. Indique su peso de influencia en una escala de 1 a 10.**

Indique el peso en una escala de 1 a 10

Cat.	Peso promedio de influencia en el disfrute		
	Espacio de disfrute	Grado de Disfrute	Total Peso
Si	3,2	6,8	10
No	0,92	9,08	10
<b>TOTAL</b>	<b>4.12</b>	<b>15.88</b>	<b>20</b>
<b>% de peso</b>	<b>21%</b>	<b>79%</b>	<b>100%</b>

De los resultados obtenidos se puede verificar que el espacio de disfrute representa un 21% en el disfrute del servicio de parques y jardines, mientras que el 79% del disfrute del servicio se debe al grado o nivel de disfrute determinado en el paso N°01.

Criterio de distribución	Peso promedio	% Peso promedio
Espacio de disfrute	4.12	21%
Grado de Disfrute	15.88	79%
	20	100%

3. Se identifica el espacio de disfrute entendido como el área habitable total del predio en M2 de área construida obtenida de la base de datos de Rentas.  
 4. Se calcula el factor de disfrute por predio dividiendo el espacio de disfrute entre el mayor valor del espacio de disfrute de ambas categorías, el resultado se divide entre el número de predios de cada categoría.

$$\text{Factor de disfrute} = \frac{\text{Espacio de disfrute (i)}}{\text{Máximo (Espacio de disfrute (i)) * Nro. de predios (i)}}$$

(i) : Frente a área verde o Cerca a área verde.

Se calcula el Disfrute potencial ponderado para lo cual se multiplica el factor de disfrute de cada categoría por el peso promedio del espacio de disfrute, el resultado se suma al producto del grado de disfrute de cada categoría por el peso promedio del grado de disfrute indicado en el cuadro N°16.

$$\text{Disfrute potencial ponderado} = \text{Factor de disfrute (j)} * \text{peso prom (i)} + \text{Grado de disfrute(j)} * \text{peso promedio (i)}$$

5. Se calcula el total de disfrute potencial ponderado multiplicando el número de predios de cada categoría de ubicación por su correspondiente disfrute potencial ponderado.  
 6. Seguidamente se calcula el porcentaje de distribución correspondiente dividiendo el total de disfrute potencial ponderado de cada categoría sobre el total de ambas categorías.  
 7. El costo total del servicio se distribuye al total de predios según su categoría de ubicación multiplicándolo por el porcentaje de distribución de cada categoría de ubicación.  
 8. El costo mensual se obtiene de dividir el costo anual entre 12.  
 9. La tasa mensual se obtiene de dividir el costo mensual de cada categoría de ubicación entre el número de predios de cada categoría.

$$\text{Tasa mensual Nro. de predios(j) * disfrute potencial ponderado(j) * Costo anual del servicio PJ} \\ \text{S/./predio} = \frac{\text{Costo anual del servicio PJ}}{((\text{nro. de predios (j) * disfrute potencial ponderado(j)}) * \text{Nro. de predios (j)} * 12)}$$

(i): Criterio de distribución.

(j): Categoría de Ubicación. Ver cuadro N°08.

10. El arbitrio mensual de cada predio se obtiene de ubicar la correspondiente tasa mensual según la categoría de ubicación del predio.

$$\text{Arbitrio mensual del predio} = \text{Tasa mensual (j) S/./predio}$$

PJ: Parques y Jardines

MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES 2022												
Nro. de predios	Categoría	Espacio de disfrute (M2) B1	Espacio de disfrute total (M2) B2	Factor de Disfrute C=(B1/MAXB2)/A	Grado de disfrute D=C/MAXC	Disfrute Potencial Ponderado E=C*%ED+D*%GD	Total de disfrute Potencial Ponderado F=A*E	% de distribución G=F/SUMAF(i)	Costo Anual (S/.) H=CT*G	Costo Mensual (S/.) I=H/12	Tasa mensual (S./predio) J=I/A	
228	Frente	43,763.27	9,978,025.56	0.0000004149	1.000	0.794000	181	14%	189,221	15,768.45	69.16	
1765	Cerca	262,080.39	462,571,888.35	0.0000003210	0.774	0.614236	1,084	86%	1,133,170	94,430.83	53.50	
1993		305,843.66		Total general		1.408236	1,265	100%	1,322,391.35	110,199.28		

11. El arbitrio mensual de cada predio se obtiene de ubicar la correspondiente tasa mensual según la categoría de ubicación del predio.

$$\text{Arbitrio mensual del predio} = \text{Tasa mensual (j) S./predio}$$

### SEGURIDAD CIUDADANA.

SEGURIDAD CIUDADANA 2022			
Nro. de predios	Costo Anual (S/.)	Costo Mensual (S/.)	Tasa mensual (S./predio)
2006	3,478,267.14	289,855.60	144.4943148

- El costo del servicio se divide entre 12 obteniendo el costo mensual.
- El costo mensual se divide entre el total de predios afectos obteniendo la tasa mensual S./predio.

$$\text{Tasa mensual del predio} = \text{Costo anual del servicio de SC} / (\text{Nro. de predios} * 12) \text{ S./predio}$$

- El arbitrio mensual de cada predio se obtiene de ubicar la correspondiente tasa

$$\text{Arbitrio mensual del predio} = \text{Tasa mensual S./predio}$$

### BENEFICIOS TRIBUTARIOS

A fin de reducir el impacto del traslado de los costos determinados en base a los incrementos de los costos incurridos en los servicios públicos, se ha propuesto que se les considerará a los contribuyentes para el ejercicio 2022, un máximo de incremento con relación a los arbitrios que les fueron emitidos en el ejercicio 2021 (comparando los 3 arbitrios en conjunto), del orden del 5% (cinco por ciento) para los predios de uso casa habitación y, asimismo, un tope máximo de 10% (diez por ciento) de incremento para los predios de otros usos diferentes a casa habitación.

### PROYECCION DE INGRESOS POR ARBITRIO

Para la realización de la proyección de ingresos por arbitrio previamente se ha considerado las exoneraciones anteriormente indicadas y se ha considerado los subsidios para los predios casa habitación que incrementen sus arbitrios en más de 5% de lo emitido para el 2021 y para los predios diferentes a casa habitación que incrementen sus arbitrios en más de 10%, proyectando una cobertura del costo total que se incurriría para el año 2022 del 37.80%. Asimismo, se puede observar del cuadro que solo se espera cubrir el 37.80% del costo total de los servicios, por lo que se estaría subsidiando el 62.20% del costo total de los servicios.

Nro.	PROYECCION DE INGRESOS	COSTO TOTAL PROYECTADO 2022	EXONERACIONES instituciones públicas, otros usos de Casa habitación	COSTO DISTRIBUIDO A LOS CONTRIBUYENTES (sin topes)	SUBSIDIO PROYECTADO CASA HABITACION 5% TOPE	SUBSIDIO PROYECTADO OTROS USOS 10% TOPE	EMISION 2022	COBERTURA DEL COSTO
	Limpieza Pública	1,905,727.08	236,891.00	1,668,836.08	798,531.77	76,528.25	793,776.06	41.65%
1	Recojo de Residuos Sólidos	442,460.88	67,583.00	374,877.88	185,398.57	17,767.89	171,711.42	38.81%
2	Barrido de Calles	1,463,266.20	169,308.00	1,293,958.20	613,133.20	58,760.35	622,064.64	42.51%
3	Parques y Jardines	1,322,391.35	239,755.00	1,082,636.35	554,104.27	53,103.25	475,428.84	35.95%
4	Seguridad Ciudadana	3,477,581.74	615,424.47	2,862,157.27	1,457,165.38	139,649.19	1,265,342.71	36.39%
	TOTAL	6,705,700.18	1,092,070.47	5,613,629.71	2,809,801.42	269,280.68	2,534,547.61	37.80%

**PROYECCION DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL POR ARBITRIO**

Analizando la ejecución presupuestal de los servicios, informada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se puede observar que, al mes de julio del 2021, se ha ejecutado S/.4,079,393.61 que representa el 60.83% del costo total proyectado para el 2022. Asimismo, se ha considerado la proyección histórica de los meses de agosto a diciembre del 2021, logrando estimar que la ejecución presupuestal enero a diciembre del 2022 sería de S/.6,993,246.19, lo cual guarda relación con los costos proyectados, lo que representaría una ejecución del 104.38% del costo total del servicio de mantenerse la misma tendencia de gastos en la prestación de los servicios, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

EMISION 2021	Nro.	SERVICIO	COSTO TOTAL 2022	EMISION 2022	COBERTURA DEL COSTO 2021	COBERTURA DEL COSTO 2022	PRESUPUESTO 2022 PIM	EJECUCION PRESUPUESTAL 2021 DEVENGADO A JULIO	PROYECCION AGOSTO A DICIEMBRE 2021	PROYECCION DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL 2021
757,283.88		Limpieza Pública	1,905,727.08	793,776.06	39.74%	41.65%	2,535,924.00	1,496,783.86	1,069,131.33	2,565,915.19
	1	Recojo de Residuos Sólidos	442,460.88	171,711.42	0.00%	38.81%	1,025,065.00	617,282.32	440,915.94	1,058,198.26
	2	Barrido de Calles	1,463,266.20	622,064.64	0.00%	42.51%	1,510,859.00	879,501.54	628,215.39	1,507,716.93
538,841.52	3	Parques y Jardines	1,322,391.35	475,428.84	40.75%	35.95%	949,992.00	552,997.65	394,998.32	947,995.97
848,226.84	4	Seguridad Ciudadana	3,477,581.74	1,265,342.71	24.39%	36.39%	3,579,908.00	2,014,539.30	1,438,956.64	3,453,495.94
<b>2,144,352.24</b>		<b>TOTAL</b>	<b>6,705,700.18</b>	<b>2,534,547.61</b>	<b>31.98%</b>	<b>37.80%</b>	<b>7,065,824.00</b>	<b>4,064,320.81</b>	<b>2,903,086.29</b>	<b>6,967,407.10</b>

SERV	Ordenanza Municipal N° MDLP-AL (a)	Total Pliego	Meta presupuestal	Gastos ejecutados	% de avance de ejecución	Proyección de gastos	%	Proyección de la Ejecución presupuestal (Devengado) (d)=(b)+(c)	% de Ejecución	Emisión 2021	Subvención de Costos	% de ejecución de gastos proyectados sobre lo emitido 2021
				Ene-jul	(b*100/a)	ago-dic	(ci) / suma total (ci)	Ene-dic	(e)=(d)/(a)	(f)	(g)=(sumad)-(f)	(h)=(d)/(f)
				Devengado 2021 (b)		2021 (c)		2021				
SEGURIDAD CIUDADANA	3,477,581.74	Patrullaje Municipal por sector-serenazgo	2	1,899,634.15	54.63%	1,356,881.54	46.74%	3,256,515.69	93.64%	848,226.84	2,605,269.10	407.14%
		Comunidad recibe acciones de prevención en el marco del Plan de Seguridad de Ciudad Ciudadana	3	114,905.15	3.30%	82,075.11	2.83%	196,980.26	5.66%			
LIMPIEZA PUBLICA	1,905,727.08	Educación y sensibilización a la población en materia de residuos sólidos.	4	182,191.81	9.56%	130,137.01	4.48%	312,328.82	16.39%	757,283.88	1,808,631.31	338.83%
		Recolección y transporte de residuos sólidos municipales	6	84,503.81	4.43%	60,359.86	2.08%	144,863.67	7.60%			
		Valorización de residuos sólidos municipales	7	30,300.00	1.59%	21,642.86	0.75%	51,942.86	2.73%			
		Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos.	5	879,501.54	46.15%	628,215.39	21.64%	1,507,716.93	79.12%			
		Servicio de Limpieza Pública	51	129,617.60	6.80%	92,584.00	3.19%	222,201.60	11.66%			
		Servicio de Limpieza Pública	52	95,392.70	5.01%	68,137.64	2.35%	163,530.34	8.58%			
		Servicio de Limpieza Pública	53	95,276.40	5.00%	68,054.57	2.34%	163,330.97	8.57%			
MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	1,322,391.35	Mantener y conservar las áreas verdes	39	552,997.65	41.82%	394,998.32	13.61%	947,995.97	71.69%	538,841.52	409,154.45	175.93%
<b>TOTAL</b>	<b>6,705,700.18</b>			<b>4,064,320.81</b>	<b>60.61%</b>	<b>2,903,086.29</b>	<b>100.00%</b>	<b>6,967,407.10</b>	<b>103.90%</b>	<b>2,144,352.24</b>	<b>4,823,054.86</b>	<b>324.92%</b>

CANTIDAD DE PREDIOS QUE INCREMENTAN SUS ARBITRIOS SIN TOPES			
COD USO 2022	USO 2022	Cantidad de predios	Promedio de % incremento
A	Casa habitación	1723	251.3%
B	Comercios, bodegas, panadería, galería, bazar, minimarket, puestos de mercados o similares	66	233.2%
C	Oficinas administrativas, salones de belleza, consultorios, casas de cambio, lavanderías, cabinas de internet, agencia de aduanas, corretaje o similares.	50	772.5%
D	Club social, asociaciones, fundaciones, hostel, hospedaje, industria, entidades financieras o similares	21	139.0%
E	Instituciones educativas, nidos, centros de educación o similares	4	85.3%
F	Entidades públicas, gobierno central, local, regional, instituciones religiosas, asistencia gratuita o similares.	62	EXONERADO DEL PAGO
G	Restaurantes, pollerías, fuentes de soda, heladerías, dulcerías o similares	61	220.4%
H	Terrenos sin construir	13	156.0%
I	Veterinaria o similares	1	204.9%
J	Estaciones de servicio, lubricentros, grifos o similares	5	235.8%
<b>Total general</b>		<b>2006</b>	<b>252.8%</b>

**PD:** El uso F entidades públicas, gobierno central, local, regional, instituciones religiosas, asistencia gratuita o similares está exonerado, lo viene asumiendo la Municipalidad al 100%, su valor emitido el 2021 es cero, por tanto no se puede calcular el incremento.

#### **CONCLUSIONES.**

1. Los costos de los servicios para el 2022 ascienden a S/. 6'705,700.18.
2. El costo de seguridad ciudadana representa el 51.86% del costo total de los servicios, seguido del barrido de calles con un 21.82% y el mantenimiento de parques y jardines con un 19.72%, en tanto la recolección de los residuos sólidos representa el 6.60% del costo total.
3. Los costos directos de los servicios representan cerca del 85-87% del costo total de los servicios que comprenden las planillas del personal, materiales utilizados en la prestación de los servicios, los gastos variables como servicios operativos directos relacionados al servicio, la depreciación del activo fijo.
4. Los costos fijos oscilan entre 2% al 5% del costo total de los servicios que comprenden el pago de suministros de agua, energía eléctrica, telefonía.
5. Los costos indirectos se han considerado como un máximo el 10% del costo total de los servicios que comprenden los costos de personal indirecto, materiales de oficina, depreciación de mobiliario.
6. Existe un incremento global de costos de los servicios del 8.65% en relación a la proyección de costos del año 2020. Este incremento se debe básicamente al incremento del 35% en el costo total de los locadores de servicios requerido por los servicios durante el año 2021, en comparación con el año 2020, en el cual producto de la pandemia y de la crisis económica, se redujo la contratación de terceros. Asimismo, el costo promedio de personal en planilla se habría incrementado debido al cumplimiento de los pactos colectivos y beneficios sociales, equivalente a un casi 10% de incremento del costo del personal en relación al año 2020.
7. La Municipalidad solamente trasladará al contribuyente para el ejercicio 2022 (emisión), el 37.80% del costo de los Arbitrios Municipales.